

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-3376 *Resolución Rectoral de 11 de abril de 2016, por la que se delegan competencias del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad.*

Al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión universitaria, propiciando un acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria, de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector y de simplificar en lo posible los procedimientos pero sin merma todo ello de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente y preciso delegar determinadas competencias.

Por virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

- Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Profesorado, excluidas expresamente, las relativas a nombramiento y cese de profesores funcionarios y cargos académicos, títulos administrativos y régimen disciplinario.
- La presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
- La firma de los contratos por los que se regula la participación de autores de materiales docentes en el Proyecto Open Course Ware (OCW), a suscribir entre esta Universidad y los citados autores.

Segundo: Delegar en el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento:

- La firma de los contratos laborales derivados de la ejecución de los créditos destinados a financiar convenios, proyectos y otras ayudas de investigación.
- La autorización de la inscripción y registro de patentes prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial e intelectual.
- La concurrencia a convocatorias de financiación de proyectos de investigación y desarrollo y otras convocatorias afines.
- La concurrencia a procedimientos y/o concursos a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.
- La firma de los contratos y proyectos de investigación que conforme a los Estatutos de esta Universidad corresponda efectuar a este Rectorado.
- La firma de los contratos, en exclusiva o no, de comercialización de resultados de investigación.

Tercero: Delegar en la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento:

- Las competencias en materia de Cooperación Educativa.
- Las competencias en materia relativa a las actividades del Consejo de Estudiantes y de Asociacionismo Estudiantil.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

Cuarto: Delegar en el Gerente:

- Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Personal de Administración y Servicios, excluidas expresamente el nombramiento y cese de personal funcionario, la firma de títulos administrativos y el régimen disciplinario
- La aprobación de modificaciones presupuestarias y de las minoraciones de créditos de propuestas de gastos.
- Las devoluciones de garantías, depósitos, fianzas y avales de todas las clases, tanto provisionales como definitivas.
- El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del mismo.
- La representación, en el ámbito fiscal y tributario, ante las diferentes Administraciones cuando la Universidad de Cantabria ostente la condición de sujeto obligado.

Quinto: Delegar la suscripción de los convenios de colaboración, así como la de su denuncia, en los Vicerrectores competentes, Secretaria General o Gerente según la materia.

Sexto: Delegar la firma de los contratos privados de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, en materia del área correspondiente, en los Vicerrectores, Secretaria General o Gerente.

Séptimo: Delegar la concurrencia a procesos de carácter competitivo para la obtención de financiación en materias propias de los Vicerrectores competentes.

Octavo: Delegar la presidencia de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno siguientes:

- Comisión Delegada de Ordenación Académica, en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- Comisión Delegada de Doctorado, en el Vicerrector de Doctorado y Relaciones Institucionales.
- Comisión Delegada de Extensión Universitaria, en el Vicerrector de Cultura y Participación Social.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en el Gerente.
- Comisión Delegada de Investigación, en el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
- Comisión Delegada de Calidad, en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Noveno: Delegar en el Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad la presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Décimo: Condiciones de ejercicio de la delegación.

La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Asimismo, los vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

En todo caso el rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Santander, 11 de abril de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/3376